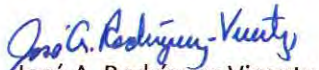


3 de julio de 2015

CIRCULAR NÚM. 2, AÑO 2015-2016

DECANOS Y DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS


José A. Rodríguez Vicenty
Decano Interino



Oficina del Decano
de Administración

NORMATIVA RELACIONADA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL RECINTO

La Circular Núm. 13, Año 2001-2002, del Decanato de Administración prohibía la adquisición de medicamentos que no requieren receta médica para tenerlos disponibles en botiquines de primeros auxilios bajo el supuesto que dicha acción era contraria al Reglamento Núm. 91 para reglamentar la operación de establecimientos dedicados a la manufactura, producción, venta y distribución de drogas y productos farmacéuticos [de 18 de noviembre de 1998] del Secretario de Salud.

Este reglamento fue *derogado*¹ y el vigente es el Núm. 142 del Secretario de Salud del 3 de agosto de 2010, que reglamenta la operación de los establecimientos dedicados a la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos.

No obstante, la definición de "Botiquín" que establece el reglamento *excluye* "...aquellos estuches de primeros auxilios y de medicamentos requeridos por la legislación y reglamentación laboral existente en el ámbito federal y estatal, como el Occupational Safety and Health Act (OSHA)², según los términos en que la legislación federal o estatal los requiera". Es decir, el requerimiento de adquisición de licencia expedida del Secretario de Salud no aplica a los casos de estuches de primeros auxilios.

Esta circular deroga la Circular Núm. 13, Año 2001-2002.

Anejo

¹ El Reglamento 91 de 18 de noviembre de 1998 del Secretario de Salud fue derogado por el Reglamento 133 del 30 de diciembre de 2008, el cual a su vez fue derogado por el Reglamento del Secretario de Salud Núm. 142 del 3 de agosto de 2010.

² "In the absence of an infirmary, clinic, or hospital in near proximity to the workplace which is used for the treatment of all injured employees, a person or persons shall be adequately trained to render first aid. Adequate first aid supplies shall be readily available." 29 CFR 1910.151(b).

Tel. 787-764-0000
Exts. 84000

Fax: 787-764-2880
Ext. 80779

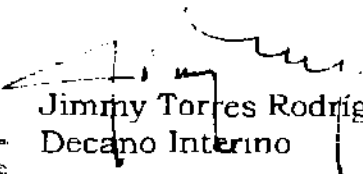
20 de febrero de 2002

CIRCULAR NÚM. 13, AÑO 2001-2002

DECANOS, DIRECTORES, OFICIALES EJECUTIVOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Recinto de
Río Piedras


Jimmy Torres Rodríguez, Ph.D.
Decano Interino

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL RECINTO

El Decanato de Administración, responsable en la aplicabilidad de la reglamentación vigente, ha revisado la adquisición de medicamentos para los botiquines de primeros auxilios en el Recinto.

En el Reglamento del Secretario de Salud número 91, es reglamentada la operación de los establecimientos dedicados a la manufactura, producción, venta y distribución de drogas y productos farmacéuticos. El Secretario de Salud promulgó el Reglamento en virtud de la Ley de Farmacia de Puerto Rico, según enmendada, Ley número 282 del 15 de mayo de 1945.

Dispone dicho Reglamento que toda persona que mantenga un botiquín debe solicitar y obtener del Secretario de Salud una de las siguientes licencias:

1. Licencia de botiquín de institución
2. Licencia de botiquín de oficina médica
3. Licencia de botiquín de ambulancia
4. Licencia de botiquín de institución educativa

La "Occupational Safety and Health Administration" ha interpretado que el patrono debe asegurarse de tener personal médico disponible para ser consultado. En ausencia de enfermería, clínica u hospital en la proximidad del área de trabajo para atender los empleados accidentados, debe adiestrar una o varias personas para ofrecer

primeros auxilios (29CRF 1910.131). El Recinto cuenta con ambos requisitos, el Departamento de Servicios Médicos con médicos y enfermeras(os) y el Servicio de Paramédicos a través de la Oficina de Seguridad.

A base de lo antes expuesto, se decide que se descontinúe la práctica de adquirir medicamentos que no requieren receta médica para tenerlos disponibles en botiquines de primeros auxilios. Esa práctica es contraria al Reglamento número 91, antes citado, si no se obtiene la licencia que expide el Secretario de Salud.

Agradeceremos se tomen las medidas necesarias para cumplir con la reglamentación vigente.